

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1297 *ORDEN de 15 de julio de 2009, por la que se autoriza el traslado de Ciclos Formativos de Formación Profesional en centros públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir del curso escolar 2009-2010.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, referente a la propuesta de traslado de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional en centros públicos, a partir del curso escolar 2009-2010, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Para dar respuestas organizativas que conduzcan a un mejor aprovechamiento de los recursos personales y materiales así como por motivos pedagógicos y como garantía de calidad en la impartición de dichas enseñanzas y en consonancia con las líneas estratégicas del Plan Canario de Formación Profesional 2009-2012, que, entre otros objetivos, sugiere la concentración de la oferta que permita la especialización y las economías de escala en los centros educativos, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se plantea el traslado de ciclos formativos entre centros públicos docentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 42.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), establece que corresponde a las Administraciones educativas, programar, en el ámbito de sus competencias y con la colaboración de las corporaciones locales y de los agentes sociales y económicos, la oferta de las enseñanzas de Formación Profesional, con respeto a los derechos reconocidos en la citada Ley.

Segundo.- Respecto del marco competencial, el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (B.O.C. nº 107, de 24.8.98), aprobado por el Decreto 129/1998, de 6 de agosto, establece en el artículo 1, apartado 3, que corresponde al Consejero competente en materia de educación la autorización para impartir las distintas enseñanzas de los Institutos de Educación Secundaria.

Tercero.- El Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su artículo 12 establece las competencias de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. Concretamente en su apartado a) le compete "dirigir y gestionar las enseñanzas de formación profesional específica, educación de adultos y enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas" y en su apartado c) le compete "planificar y autorizar la oferta de estas enseñanzas".

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, apartado 1, letra a), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 5, apartado 1, letras a) y b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio, en su redacción actual, y por el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07),

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el traslado de los ciclos formativos, desde el centro origen al centro de destino de los centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias que se relacionan en el anexo de la presente Orden, a partir del próximo curso escolar 2009-2010.

Segundo.- El personal funcionario de carrera con destino definitivo en las especialidades correspondientes a dichos ciclos formativos, que se vean afectados por dicho traslado, dejarán de tener destino definitivo en los centros desde los que se traslada y pasará a ocupar plazas, con carácter definitivo, en los centros a los que se reubican los mencionados Ciclos Formativos, con efectos de 1 de septiembre de 2009.

Este personal afectado conservará la antigüedad que tenía a partir de la toma de posesión en su centro de origen y se someterá, a efectos de la ordenación en su nuevo centro de destino, a lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 66, de 24.5.02), modificada parcialmente por la Orden de 11 de abril de 2003 (B.O.C. nº 79, de 25.4.03).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O

CICLOS FORMATIVOS QUE SE TRASLADAN EN RÉGIMEN
DIURNO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2009-2010

CENTRO DOCENTE DE ORIGEN	CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO	CENTRO DOCENTE DE DESTINO
38002089 IES LUCAS MARTÍN ESPINO	1º y 2º Gestión Administrativa	38002065 IES SAN MARCOS
35002923 IES ISABEL DE ESPAÑA	1º y 2º Cuidados Auxiliares de Enfermería	35009383 IES PRIMERO DE MAYO
35009346 IES CASAS NUEVAS	1º y 2º Operaciones de Cultivos Acuícola	35007696 IES PROFESOR ANTONIO CABRERA PÉREZ
35010130 IES GRAN CANARIA	1º y 2º Cuidados Auxiliares de Enfermería	35013647 IES VILLA DE AGÜIMES
38010979 IES EL MAYORAZGO	1º y 2º Cuidados Auxiliares de Enfermería	38003631 IES LA OROTAVA-MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ

CENTRO DOCENTE DE ORIGEN	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	CENTRO DOCENTE DE DESTINO
35002923 IES ISABEL DE ESPAÑA	1º y 2º Documentación Sanitaria	35009383 IES PRIMERO DE MAYO
38008675 IES SAN BENITO	1º y 2º Servicio al Consumidor	38002791 IES LA LABORAL DE LA LAGUNA
38006149 IES POETA VIANA	1º y 2º Secretariado	38006228 IES CÉSAR MANRIQUE

**Consejería de Empleo,
Industria y Comercio**

1298 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de agosto de 2009, del Director, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la realización de determinadas actuaciones materiales competencia del Organismo.*

El Servicio Canario de Empleo aspira a la prestación de un servicio público basado, entre otros, en el principio de máxima proximidad al ciudadano canario.

En el caso de la Comunidad Canaria, las circunstancias específicas derivadas de la fragmentación del territorio por la condición de Archipiélago, apoyan la necesidad de cooperación entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, por consideraciones de eficacia, economía y proximidad al ciudadano.

La inexistencia de Oficinas de Empleo en el municipio de la Villa de Breña Alta, así como las dificultades de accesibilidad a la misma por la gran distancia, aconsejan encomendar al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta la gestión de determinadas tareas integradas en la gestión del Servicio Canario de Empleo, en base a lo establecido en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

R E S U E L V O:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión en el Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para la realización